



CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA

En Ingenio, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Vanesa Belén Martín Herrera, Alcaldesa del **Ayuntamiento de Ingenio** con domicilio social en Plaza de la Candelaria, 1- Ingenio C.P. 35250 y C.I.F. número P3501200D, asistida en este acto por el Secretario General de esta Institución, D. Sergio Méndez Monzón.

Y de otra, D. Marc Simón Martínez, subdirector general de la **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona "la Caixa"**, (en adelante, Fundación "la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Av. Diagonal 621-629, CP 08028, Torre II y con N.I.F. G-58899998.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para los efectos

EXPONEN

- I. Que la Constitución española recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica la obligación "*de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta la protección integral de los menores*".
- II. Que en virtud de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, "*las entidades municipales de Canarias ejercerán las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración socio-familiar de los menores, en los términos previstos en esta ley*".
- III. Que la Fundación "la Caixa" tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar

SIMÓN MARTÍNEZ, MARC (1 de 3)
Tereno
Fecha Firma: 10/02/2026
HASH: 3892a506f360181fe0125c6ceb8d3be9

VANESSA MARTÍN HERRERA (2 de 3)
ALCALDESA-PRESIDENTA
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: f0b013c88da174d4694874ab59497abc4

Sergio Méndez Monzón (3 de 3)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 12/02/2026
HASH: c4eb15589517ee21ee51daee7b1ca411f8

Cód. Validación: PSJJAKMGGR99MK9KTMCKSX6
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Cód. Validación: 3NAF9RWY79KAXHASFYCKF3LN
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación "la Caixa" impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como objetivo facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación Bancaria "la Caixa" desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar), apoyo educativo familiar, ocio y tiempo libre (centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social de CaixaProinfancia.

IV. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia (coordinadoras, referentes y prestadoras de los servicios) que ostenten la capacidad de liderar el proyecto, además de:

- Garantizar el conocimiento mutuo y la coordinación territorial de todos los actores y servicios sociales y educativos que intervienen en el programa CaixaProinfancia.
- Coordinar, gestionar y prestar los recursos específicos del programa CaixaProinfancia.

Es voluntad de la Fundación "la Caixa" que las entidades sociales trabajen en red de forma coordinada con la administración pública local, complementando y sumándose a las acciones lideradas por la administración pública.





- V. Que el Ayuntamiento de Ingenio y la Fundación "la Caixa" tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha del programa CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Ingenio y la Fundación "la Caixa" para la implementación del Programa Caixa Proinfancia en aras a la atención a la infancia y adolescencia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

El eje principal del Programa es facilitar el acceso a diferentes ayudas y servicios de carácter socioeducativo a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias mediante un proceso coordinado, sistemático y profesional de acompañamiento.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN "LA CAIXA"

La Fundación la Caixa" se compromete a:

- Implementar el programa Caixa Proinfancia en el municipio de Ingenio, mediante entidades sociales colaboradoras con el rol de coordinadora, referente y prestadoras enraizadas en el territorio, ofreciendo los servicios y recursos descritos en la cláusula primera de este convenio.
- Garantizar el buen funcionamiento de los servicios y recursos otorgados a los niños, niñas, adolescentes y familias del barrio.
- Implementar las diferentes redes locales territoriales y garantizar su correcto funcionamiento.
- Cumplir y hacer cumplir a las entidades coordinadora, referente y prestadoras los pactos de este convenio, especialmente los relacionados con la protección de datos.



TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

El Ayuntamiento de Ingenio se compromete a:

- Apoyar al Programa Caixa Proinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su municipio mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en el municipio, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor del Ayuntamiento, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.
- Facilitar en caso de que sea necesario, espacios de atención a las entidades.

Será obligación compartida entre las partes la generación de espacios de cooperación (Mesas de Coordinación), tanto a nivel institucional (Mesas de Infancia) como a nivel técnico (Mesas de Caso), que faciliten el trabajo coordinado con los agentes del territorio (tanto públicos como privados) que garanticen la atención integral a las familias, evitando duplicidades en la prestación de servicios y facilitando el seguimiento cercano de los procesos de inclusión social y de atención socioeducativa integral, base para la mejora de las oportunidades de los niños, las niñas y sus familias.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

- Por parte del Ayuntamiento de Ingenio:
 - La persona que ostente la Alcaldía, o en su lugar, el Concejal/Concejala delegado/a del Área de Servicios Sociales.
 - Personal técnico del área de Servicios Sociales responsable del Programa en el municipio.
- Por parte de la Fundación "la Caixa":



- La persona responsable territorial del Programa CaixaProinfancia en Canarias
- La persona delegada a nivel territorial.

Esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del presente convenio, celebrará las reuniones extraordinarias que se crean convenientes a solicitud de cualquiera de las partes y tendrá como principales funciones:

- Hacer el seguimiento y la evaluación de los acuerdos del presente convenio.
- Valorar el desarrollo del proyecto y posibles cambios.
- Se responsabilizará de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio, así como establecer y acordar propuestas de mejora.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, pueden invitar a otras personas representativas a participar de la Comisión de Seguimiento cuando lo consideren necesario

QUINTA. – DIFUSIÓN

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1 Datos de los intervinientes:

Los datos personales de los intervinientes y en su caso, empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

A) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:



a. Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento de Ingenio: E-mail: dpd@ingenio.es; Dirección postal: Plaza de la Candelaria, 1 Ingenio, 35250. Las Palmas

B) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.

C) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.

D) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

E) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, a los fines de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/ colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

6.2. Datos comunicados entre el Ayuntamiento de Ingenio y Fundación Bancaria "la Caixa":

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable la otra parte contraria, la parte en cuestión deberá aplicar las medidas organizativas y de



seguridad necesarias, garantizando que el tratamiento y/o comunicación de los datos personales cuente con la base de legitimación adecuada, así como cumpliendo con el deber de información hacia los interesados de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

6.3. Datos compartidos en las Mesas de Coordinación:

En relación con los datos personales que se puedan intercambiar en las Mesas de coordinación por parte de las distintas entidades públicas y privadas que las integran (entre ellas, los intervinientes), dichas partes integrantes tratarán y/o comunicarán los datos personales de los interesados (esto es, principalmente datos de beneficiarios o potenciales beneficiarios del Programa Caixaproinfancia), en su condición de responsables independientes del tratamiento, contando siempre con base legal para ello, aplicarán las medidas organizativas y de seguridad oportunas y darán cumplimiento al deber de información hacia los interesados para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

6.4 Responsabilidad de las partes:

Las partes de este Convenio declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

SÉPTIMA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidos al convenio por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.



Si transcurrido el plazo indicado al requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo remitió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

OCTAVA. – VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio estará vigente durante cuatro años desde el día de la su firma, y se podrá prorrogar por un período de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y queda sujeto a lo que establece la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Queda, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, de acuerdo con lo que establece el artículo 6.1 por el cual se traspasan al ordenamiento español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, se aplican únicamente los principios de la norma mencionada para resolver las dudas y las lagunas que se puedan presentar, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.

DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación "la Caixa" a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.





UNDÉCIMA. – CARÁCTER DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo rigiéndose por sus cláusulas. El incumplimiento de las dichas cláusulas por cualquiera de las partes será causa de su resolución.

Este convenio no implica obligación económica para la Administración local respectiva ni para la Administración General del Estado.

DECIMOSEGUNDA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Acuerdo. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Ingenio

El Subdirector General de la Fundación
Bancaria "la Caixa"

Doña Vanesa Belén Martín Herrera

D. Marc Simón Martínez

El Secretario General del Ayuntamiento
de Ingenio

D. Sergio Méndez Monzón

Cód. Validación: P5JJKMGGR99MK9KTMCKSX6
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Cód. Validación: 3NAF9RWY79KAXHASFYCKF3LN
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

